MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.429 DE 2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 23 de noviembre de 2026**

R. EX. N° **02776/2026**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, representados por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, mediante expediente C.P. N° 14.706 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 152/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.299 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1.429, N° 1.504, N° 1.630, N° 1.861, N° 2.095 y N° 2.454, todas de 2026 y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.429, modificada por la N° 1.630, N° 1.861, N° 2.095 y N° 2.454, todas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **8.000 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 14.706 de 2026, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir en 5.000,00 las toneladas de la cesión, cediendo, en consecuencia, 3.000 toneladas de Jurel.

4.- Que, los armadores artesanales que se indican en la parte resolutiva de esta resolución, representados por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.429, modificada por las N° 1.630, N° 1.861, N° 2.095 y N° 2.454, todas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Avenida Comandante San Martín N° 3600, Arica, Región de Arica y Parinacota, correo electrónico para efectos de notificaciones jespinola@corpesca.cl, la cesión de **8.000 toneladas de Jurel,** proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de la Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"3.000 toneladas de Jurel".**

b. Reemplazar en su resuelvo 7° el párrafo segundo por "Las mencionadas toneladas de Jurel corresponden a 2.162 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de su Licencia Transable de Pesca clase A en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta" y la tabla por la siguiente:

Jurel XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	56.705,314	40.863	44.137 - 84.998
Traspaso	3.000,000	2.162	44.137 - 46.298
Final 2026	53.705,314		
Coef. traspasado	0,0216183		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22896314&hash=58d2f